

establecidos en el Anexo III del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos...>>

CUARTO. Recibidos los informes que dan respuesta a la consulta institucional que establece el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/2008, con fecha 13 de octubre de 2009 los servicios de la Oficina Técnica de Control de Contaminación Ambiental de esta Consejería de Medio Ambiente han emitido informe cuyo tenor es el que sigue:

<<... Sobre la decisión de sometimiento o no a evaluación de impacto ambiental:

En el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 1/2008 de 11 de enero se establece que, en los proyectos, públicos y privados, consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra actividad comprendida en el Anexo II, a la vista de la solicitud recibida y sobre la base de los criterios establecidos en el Anexo III que incluye dicho Real Decreto Legislativo, el órgano competente se pronunciará sobre la necesidad de que el proyecto sea sometido o no a evaluación de impacto ambiental.

El Proyecto del Grupo Diésel 15 en la Central Diésel de Melilla consiste en la instalación de un nuevo grupo generador (G.D.15) de aproximadamente 12 MW de potencia nominal, en la Central Diésel de Melilla. El proyecto objeto de estudio se integrará en las instalaciones de la Central Diésel Melilla, situada en la explanada Santa Bárbara en el Puerto de Melilla.

Este proyecto se encuentra incluido en el Grupo 9k) del Anexo II del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, correspondientes a:

"Cualquier cambio o ampliación de los proyectos que figuran en los anexos I y II, ya autorizados, ejecutados o en proceso de ejecución (modificación o extensión no recogidas en el anexo I que puedan tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, es decir, cuando se produzca alguna de las incidencias siguientes:

1. Incremento significativo de las emisiones a la atmósfera
2. Incremento significativo de los vertidos a cauces públicos o al litoral

3. Incremento significativo de la generación de residuos

4. Incremento significativo en la utilización de recursos naturales

5. Afección a áreas de especial protección designadas en aplicación de las Directivas 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, y 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, o a humedales incluidos en la lista del Convenio Ramsar"

Este proyecto supondría una ampliación de un proyecto del Anexo II incluido en el Grupo 4 i) correspondiente a instalaciones industriales para la producción de electricidad, vapor y agua caliente con una potencia térmica superior a 100 MW.

Sobre la base de los criterios de selección del Anexo III del Real Decreto Legislativo 1/2008, la instalación y puesta en marcha del Proyecto del Grupo Diésel 15 de Melilla cabe destacar:

1. Características de proyecto: el proyecto supondrá un incremento en las emisiones a la atmósfera, en los vertidos al mar de efluentes líquidos, en la utilización de recursos naturales, así como un aumento en la generación de residuos.

2. Ubicación del proyecto: cabe destacar la proximidad del citado proyecto a un área de gran densidad demográfica, como es el caso de la Ciudad Autónoma de Melilla que cuenta con una densidad de 5.500 a 6.000 hab/Km².

3. Características del potencial impacto: la duración y frecuencia del impacto resultan elevadas al tratarse de una instalación con un funcionamiento permanente, y ubicada en pleno centro urbano.

En este orden de cosas, y considerando el resto de los criterios contemplados en el Anexo III del R.D.L. 1/2008, estos servicios técnicos consideran necesario que, sobre la base de la aplicación del principio de cautela, el proyecto referenciado quede sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en la citada norma.

A continuación, y en aplicación del artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 1/2008, se establece la amplitud y el nivel de detalle del estudio de impacto ambiental que deberá ser remitido por el